

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00016
Fecha: 13/01/2025

Resolución Directoral N.º 00017 - 2025

Huarmaca, 13 ENE 2025

resolución, y;

Visto, la documentación que se acompaña en un total de seis (06) folios a la presente

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantiza el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 0034 de fecha 02 de enero del año en curso, el Lic. CARLOS ENRIQUE GARCIA MELENDREZ, identificado con D.N.I. N° 46898602 - Especialista en Remuneraciones de esta entidad, bajo la contratación del Decreto Legislativo N° 1057 - Indeterminado, solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneración, por el periodo correspondiente del 06 de enero al 07 de febrero de 2025, a razón de tener que atender temas de índole personal.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 0001-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-HUARMACA-RR. HH/NVS de fecha 07 de enero del año 2025, el jefe del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca concluye emitir el acto resolutorio de Licencia por Motivos Particulares SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al trabajador Lic. Carlos Enrique García Melendrez-Especialista en Remuneraciones y Planillas de esta entidad, por el periodo del 06 de enero al 07 de febrero de 2025.

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, norma que en su Art. 6° contenido, sobre el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, a través de la Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, norma que en su artículo único modifica a los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...].
e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; [...].

Que, del preliminar Art., se hace referencia a que el servidor C.A.S. tiene derecho a la

Resolución Directoral N.º 00017 2025

licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de hasta por tres (03) años consecutivos, dentro de un intervalo de tiempo de cinco (05) años.

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC).

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Que, de lo expuesto si bien se verifica, se ha cumplido a cabalidad lo estipulado en el marco legal mencionado en párrafos precedentes; por lo que por ser un derecho del administrado y en rigurosa obediencia de lo prescrito, se debe expedir acto resolutorio CONCEDER licencia por motivos particulares sin goce de remuneración a favor del Lic. CARLOS ENRIQUE GARCIA MELENDREZ, identificado con D.N.I. N° 46898602 - Especialista en Remuneraciones de esta entidad, bajo la contratación del Decreto Legislativo N° 1057 - Indeterminado, por el periodo correspondiente del 06 de enero al 07 de febrero de 2025.

Y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la Ley N° 31131, la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de don: CARLOS ENRIQUE GARCIA MELENDREZ, con el cargo de Especialista en Remuneraciones y Planillas de UGEL Huarmaca, trabajador cas indeterminado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057-Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a partir del 06 de enero al 07 de febrero del año 2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Recursos Humanos proceder con el registro de la licencia sin goce de haber de acuerdo al artículo Primero de la presente Resolución Directoral.



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00017 2025

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese


DR. EDIMIO SUYÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA